



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 016/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Municipal de Voleibol Sucre, fue fundada un 24 de junio de 2001; La Delegación Chuquisaqueña de Voleibol, obtuvieron una sobresaliente participación y consagrándose Subcampeones y obteniendo el Segundo Lugar en el Campeonato Nacional de Selecciones Categoría Menores, Rama Masculina organizado por la Federación Boliviana de Voleibol.

Que, del 30 de octubre al 03 de noviembre de 2023 en la Ciudad de Potosí, se llevó a cabo el **CAMPEONATO NACIONAL DE SELECCIONES CATEGORÍA MENORES, RAMA MASCULINA, REALIZADO EN EL COLISEO 10 DE NOVIEMBRE**, mismo que contó con la participación de ocho Delegaciones Beni, La Paz, Santa Cruz, Chuquisaca, Cochabamba, Oruro, Tarija y el anfitrión Potosí.

Que, luego de cinco (05) días de competición las delegaciones participaron en dos series: **SERIE "A"**: Beni, La Paz, Cochabamba, Oruro, **SERIE "B"**: Santa Cruz, Chuquisaca, Potosí, Tarija, realizaron destacados encuentros, llegando al siguiente resultado **PRIMER LUGAR**, Cochabamba, **SEGUNDO LUGAR CHUQUISACA** y el **TERCER LUGAR** Santa Cruz, habiendo obtenido una actuación sobresaliente la selección de Chuquisaca, que se coronó **SUBCAMPEON**, lo que les garantizó y aseguró subir al podio y obtener la Medalla de **PLATA**, destacando su participación entre todas las delegaciones.

Que, conforme al artículo 105 de la constitución Política del Estado: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo... (sic).

Que, el artículo 283 de la constitución política del estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N.º 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N.º 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el art 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre establece la distinción al Mérito Deportivo", la medalla será impuesta en el estandarte de la Asociación correspondientes y los integrantes de las delegaciones recibirán "Diplomas al Mérito Deportivo" reconociendo y premiando en esta oportunidad a los Deportistas y Equipo Técnico que obtuvieron el Segundo lugar en el Campeonato Nacional de Selecciones Categoría Menores, Rama Masculina.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre; **CONFIÉRASE** la Distinción con la medalla "**AL MÉRITO DEPORTIVO**" a la Asociación Municipal de Voleibol Sucre y diplomas "**AL MÉRITO DEPORTIVO**" a los deportistas que participaron del Campeonato Nacional de Selecciones, Categoría Menores, Rama Masculina, bajo el siguiente orden:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PARTICIPANTES:

- 1.- ADRIAN CALDERON GARRON
- 2.- SEBASTIAN AGUILAR ARRIZAGA
- 3.- SEBASTIAN ORTEGA PEREZ
- 4.- MIGUEL ALEJANDRO MARTINEZ VEDIA
- 5.- SEBASTIAN VARGAS GARECA
- 6.- DIEGO AVILA CLAURE
- 7.- ERICK LEONARDO DIAZ CANSECO
- 8.- FABRICIO ERNESTO QUISPE CHOQUE
- 9.- SERGIO ADRIEL ANIBARRO VILLEGAS
- 10.- DANIEL FERNANDO PEREIRA GARCIA
- 11.- FERNANDO RIOSTEDIN
- 12.- BENJAMIN GUILLEN PEÑARRIETA.

EQUIPO TÉCNICO:

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| 13.- JEFE DE DELEGACIÓN: | Patricia Mamani Flores. |
| 14.- ENTRENADOR PRINCIPAL: | Seir Guillen Peñarrieta. |
| 15.- ENTRENADOR ASISTENTE: | Samuel Amonzabel Gonzales. |

ARTÍCULO 2.- La entrega de la Medalla y Diplomas "AL MÉRITO DEPORTIVO", se efectuará en Ceremonia Especial con las formalidades de estilo y rigor, el día **viernes 12 de abril de 2024 a horas 11:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal para el desarrollo del acto.

ARTÍCULO 4.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Ordenanza Municipal N.º 078/23 dejando sin efecto la misma

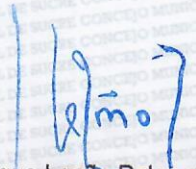
ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los³.....días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.31/24
O.A.M. N° 016/24
INF. N° 25 C.D.H.S.S.C.
Fs.13